JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).

Bogotá, D.C., 15 FEB. 2021

Referencia: 110014003081-2020-00204-00

1.- Para todos los efectos legales pertinentes, téngase en cuenta que los ejecutados ARGELINO JIMENEZ NOVA Y NEIDY PÈREZ MANIOS, se notificaron del auto que libró mandamiento de pago en su contra y su corrección (fl.69 y78) por aviso judicial (art. 291 y 292 del CGP) como se desprende a folios 79 a 90 del expediente, quien dentro del término para pagar o proponer excepciones, guardaron silencio.

2.- Una vez se registre el embargo sobre el inmueble objeto de garantía real, se continuara con la etapa procesal que corresponda. Lo anterior, de acuerdo a lo normado en el numeral 3 del artículo 468 del CGP.

Secretaría proceda a entregar el oficio No. 0061 del 10 de marzo de 2020, a la apoderada del extremo ejecutante de forma virtual o presencial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ NEL CARDONA MARTÍNEZ
Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C
(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple

La anterior providencia se notifica por estado No. 008 del 16 FEB. 2021, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

LEONARDO LARROTA MEZA
Secretario

DLO